

ACTA DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2023-GRSM-PEAM-CS- SEGUNDA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE UNA CAMIONETA PICK UP TRACCION 4X4 PARA EL PROYECTO: RECUPERACION DEL SERVICIO ECOSISTEMICO DE REGULACION HIDRICA EN LA MICROCUENCA JUNINGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN, C.U.I. N° 2398144

En las Instalaciones del Proyecto Especial Alto Mayo - PEAM, sito en la Calle La Marginal N° 233, Cruce de Uchuglla, ciudad de Moyobamba, siendo las 15:50 horas del día martes 19 de Diciembre del 2023, se reunieron los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, designados mediante **Resolución Gerencial N° 078-2023-GRSM-PEAM.GG** de fecha 08 de noviembre del 2023, el **Ing. Máximo David Ramos Chavarri con DNI N° 07699451**, en calidad de presidente titular del comité de selección, **Ing. Edgar López Córdova con DNI N° 42030502**, en calidad de primer miembro titular y la **Lic. Adm. Asiria Farah Diaz Paredes Con DNI N° 10584621**, en calidad de segundo miembro titular, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 013-2023-GRSM-PEAM/CS – Segunda Convocatoria**, cuyo objeto de convocatoria es: **ADQUISICION DE UNA CAMIONETA PICK UP TRACCION 4X4 PARA EL PROYECTO: RECUPERACION DEL SERVICIO ECOSISTEMICO DE REGULACION HIDRICA EN LA MICROCUENCA JUNINGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN C.U.I. N° 2398144**, contando de esta manera con el quorum necesario a fin de llevar a cabo la apertura electrónica de las ofertas enviadas por parte de los postores a través del SEACE.

El comité de Selección procede a la evaluación de las ofertas conforme al numeral 74.1 del artículo 74° del Reglamento de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los postores admitidos:

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a la oferta admitida, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas de corresponder.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	NOR AUTOS PIURA S.A.C. CON RUC N° 20226804553	CHALSA CORPORATION S.A.C. CON RUC N° 20538736695
A. PRECIO		S/ 161,060.00	S/ 180,000.00
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>	100.00 puntos	89.48 Puntos

Resultados de la evaluación económica:

Como resultados de la evaluación de las ofertas se detallan los resultados en el siguiente cuadro.

N°	POSTORES	FACTOR DE EVALUACIÓN (PRECIO)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	NOR AUTOS PIURA S.A.C. con RUC N° 20226804553	S/ 161,060.00	100.00	1°
2	CHALSA CORPORATION S.A.C. con RUC N° 20538736695	S/ 180,000.00	89.48	2°

Seguidamente el Comité de Selección procede con la calificación de los postores conforme al numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el orden de prelación:

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NOR AUTOS PIURA S.A.C. (1)	CHALSA CORPORATION S.A.C. (2)
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: CAMIONETAS PICK UP.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a</p>	<p>ACREDITA A FOLIO 24-041 MEDIANTE COMPROBANTE DE PAGO (FACTURA) Y REPORTE DE MOVIMIENTO.</p>	<p>ACREDITA A FOLIO 44-45 MEDIANTE COMPROBANTE DE PAGO (FACTURA) Y DETALLE DE MOVIMIENTO.</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

RESULTADO

CALIFICADO

CALIFICADO

Ofertas calificadas según orden de prelación:

N°	POSTORES	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL (FACTORES DE EVALUACIÓN)	BONIFICACIÓN 5%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION	RESULTADO
1	NOR AUTOS PIURA S.A.C. con RUC N° 20226804553	100	100.00	-----	100	1°	CALIFICADO
2	CHALSA CORPORATION S.A.C. con RUC N° 20538736695	89.48	89.48	4.47	97.95	2°	CALIFICADO

Finalmente, no habiendo otro asunto a tratar en esta etapa, se dio por culminada la sesión el mismo día, a las 16:20 horas y en señal de conformidad, suscribe la presenta acta Comité de Selección.

Asimismo, se procede a notificar al operador SEACE de la Entidad para su registro en el portal electrónico.

ING. MÁXIMO DAVID RAMOS CHAVARRI
Presidente Titular.



ING. EDGAR LÓPEZ CÓRDOVA
Miembro Titular 1.



LIC. ADM. ASIRIA FARAH DIAZ PAREDES
Miembro Titular 2.

